

CONVENIO ESPECÍFICO IV

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA RED CIC – FREBA/PROINGED

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, denominada en adelante la “**CIC**”, representada en este acto por su Presidente, Doctor Roberto SALVAREZZA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra el **Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, (FREBA)**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Fernando PINI, su Secretario Dr. Gustavo PIUMA JUSTO y su Tesorero, Walter Valle a través del **Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED)** representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Cr. Ricardo Lospinnato denominado en adelante conjuntamente “**FREBA/PROINGED**” con domicilio legal en calle 11 N°638, piso 1° de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ambas en adelante LAS PARTES, en presencia del Sr. Subsecretario de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Lic. Gastón GHIONI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Marco suscripto entre la CIC y el FREBA en presencia de la Subsecretaría de Energía, aprobado por el Decreto N° 1144/2022, se comprometieron a adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendiente a la implementación y consecución de proyectos;

Que la **CIC** tiene como misión promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas especialmente dentro del ámbito provincial;

Que la Ley N° 14.838 establece que la CIC promoverá programas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables y su generación y producción en el territorio provincial;

Que la **CIC** ejecuta por sí o en colaboración con otras instituciones, actividades de investigación y desarrollo, formación de recursos humanos y/o servicios tecnológicos al medio productivo público y/o privado;

Que por Convenio Específico aprobado por Decreto N° 1.834/2022 la CIC cedió, en los términos de los artículos 28 y siguientes del Decreto Ley N° 9533/80, al FREBA/PROINGED el uso en forma gratuita de un lote de terreno ubicado dentro del Campus Tecnológico, sito calle 505 entre calles 14 y 15 de la localidad de Gonnet, partido de La Plata; ubicada en la parcela que se designa catastralmente como: Partido:55 (La Plata) Circunscripción:3 Sección: A Chacra: 15 Fracción: 1 Parcela: 2A, partida 128339, coordenada geográficas Latitud -34.88594, Longitud-58.00603, para la ejecución por parte del FREBA/PROINGED del proyecto “**Centro de Energías Renovables de PBA**”;

Que la Unidad de Coordinación Operativa del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (UCOP DEL PROINGED), se integra por el Subsecretario de Energía o quien él designe, dos representantes del FREBA y dos de la Dirección Provincial de Energía, conforme el artículo 5 de la resolución N° 827/2009 del por entonces Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED) financia estudios y proyectos en el campo de las energías renovables y eficiencia energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y cuenta con fondos para llevar adelante proyectos de ejecución, investigación y desarrollo, difusión y capacitación en materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética, conforme lo determina su presupuesto anual;

Que el edificio sustentable “**Centro de Energías Renovables de PBA**” es un proyecto para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo y promoción de actividades demostrativas de energías renovables, eficiencia energética, movilidad eléctrica, sustentabilidad y prueba de tecnología afines a la materia;

Que la celebración del convenio se apoya en la decisión política de fomentar y profundizar el desarrollo de las líneas de investigación para el uso y el aprovechamiento eficiente de las energías renovables, constituyéndose en eslabones indispensables hacia la transición energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el proyecto se constituyó como una “**Red**”, en los términos del artículo 3° del Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple Dependencia;

Que según el mencionado reglamento se denomina “RED” a aquella modalidad organizativa que la CIC promueva, coordine o integre, con la finalidad de abordar proyectos científicos o tecnológicos o problemáticas que requieran conocimiento científico o tecnológico, que ameriten la integración, articulación o complementación de capacidades existentes en dos o más instituciones;

Que el desarrollo, promoción y producción de energías renovables del Centro será llevado adelante por el FREBA/PROINGED en el marco de sus atribuciones y de su normativa de creación, mientras que, en virtud de lo acordado mediante la cláusula séptima del convenio específico suscripto y aprobado por Decreto N°1.834/2022 y teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 14.838, los aspectos vinculados a líneas, programas y proyectos de investigación del Centro de Energías Renovables de PBA, serán abordados prioritaria y conjuntamente con la CIC, debiendo suscribirse los acuerdos específicos de rigor;

Por todo lo expuesto las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSTITUCIÓN

Las PARTES ratifican que en el proyecto del edificio sustentable “**Centro de Energías Renovables de PBA**” funcionará una “Red” de investigación y desarrollo, en los términos del artículo 3° del Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple Dependencia, aprobado por Resolución N° 5/2017 del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Investigación, sin perjuicio de las competencias y atribuciones de cada una de LAS PARTES que les resulten propias.

SEGUNDA: SEDE de la RED.

Las PARTES acuerdan que dicha **“Red”** tendrá como sede física, para todos sus efectos, la locación del “Centro de Energías Renovables de PBA” ubicado dentro del Campus Tecnológico, sito en calle 505 entre calles 14 y 15 de la localidad de Gonnet, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

TERCERA: OBJETO.

Las PARTES acuerdan la creación de una **Unidad de Coordinación de la Red CIC - FREBA**, en adelante **“LA UNIDAD”**, con sede de funcionamiento en la locación del **“Centro de Energías Renovables de PBA”**, que tiene como propósito fundamental la coordinación en lo concerniente a los procesos de toma de decisión en las actividades de la Red mencionada en el artículo primero del presente, así como también coordinar con las autoridades del Campus Tecnológico aquellos aspectos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro y del Campus.

CUARTA: CONFORMACIÓN

“LA UNIDAD” estará conformada por un representante de la CIC y un representante de FREBA/PROINGED, que serán designados oportunamente por las partes dentro de los 30 días hábiles de suscripto el presente, conforme el mecanismo que requiera cada parte para ello y que será comunicado a la otra parte mediante intercambio de notas.

QUINTA: MISIONES Y FUNCIONES.

“LA UNIDAD” es el espacio de cooperación y articulación de ambas partes en lo relativo a la toma de decisiones en la evaluación de las líneas de investigación y desarrollo a llevarse adelante como motivo del presente, desarrollando las actividades necesarias para su cumplimiento. Para desarrollar las actividades de investigación y desarrollo, conforme el OBJETO del presente, se pondrán a disposición el uso de los espacios especiales, talleres y/o laboratorios del Centro.

“LA UNIDAD” será además el espacio de coordinación operativa y logística para las actividades a realizar en el Centro, considerando el plan de tareas de administración y mantenimiento del edificio que FREBA/PROINGED presente en virtud de lo previsto en la Cláusula Décimo Primera del Convenio Específico aprobado por el Decreto N° 1834/2022, con la finalidad de garantizar una convivencia armoniosa con los centros existentes y un uso adecuado de los espacios comunes del Campus Tecnológico

SEXTA: FUNCIONAMIENTO.

Al efecto, las partes aprueban el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de **“LA UNIDAD”** que como ANEXO integra el presente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

1. La CIC:

- Canalizar a través de **“LA UNIDAD”** aquellos asuntos y cuestiones regionales, provinciales, nacionales e internacionales que guarden relación con los temas de investigación que se desarrollen en la Red, en el contexto de su especialidad, salvo las que por motivos específicos sea necesario canalizar a través de otras instituciones.
- Contribuir, mediante sus sistemas propios de asignación de recursos, con los medios necesarios para la ejecución de los proyectos que seleccione **“LA UNIDAD”**.
- Proponer a **“LA UNIDAD”** el desarrollo de actividades académicas y científicas, asignar los recursos para garantizar el funcionamiento que demande el normal desarrollo de las tareas previstas, y proporcionar el marco académico para las actividades de grado y postgrado que se puedan desarrollar en el mismo.
- Aportar los recursos humanos que se consideren pertinentes.
- Formación de recursos humanos profesionales y técnicos.

2. EI FREBA/PROINGED:

- Aportar los espacios especiales del “**Centro**” para las actividades de investigación y desarrollo y/o actividades de apoyo a la investigación en los términos previstos en el artículo 9° de la ley N° 14.838, según cada proyecto aprobado por “**LA UNIDAD**”. A la hora de asignar espacios a grupos de investigación, los relacionados con la CIC tendrán prioridad.
- Aportar los recursos humanos que se consideren pertinentes.
- Formación de recursos humanos profesionales y técnicos.
- Proponer ante “**LA UNIDAD**” programas de trabajo y desarrollo de actividades en el campo de las Energías Renovables en lo que refiere a las competencias de la Red.
- Contribuir, mediante sus diferentes instrumentos de asignación de recursos, con fondos para la ejecución de proyectos de Investigación y desarrollo que resulten seleccionados por “**LA UNIDAD**”.
- Informar y coordinar con “**LA UNIDAD**” el plan de tareas de administración y mantenimiento del edificio en virtud de la Cláusula Décimo primera del Convenio Específico I aprobado por el Decreto N° 1834/2022.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los proyectos seleccionados a través “**LA UNIDAD**” se sustentará en los aportes de las partes signatarias del presente acuerdo, los cuales se realizarán en proporción a sus respectivas capacidades presupuestarias.

El otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los fondos obtenidos para el financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se regirá por la normativa correspondiente de la institución que los financie.

En su caso, las partes podrán celebrar otros convenios específicos para el caso que se obtenga financiamiento de terceros, públicos, privados, nacionales y/o internacionales y en virtud de la habilitación que al efecto determine el Acuerdo Marco.

NOVENA: DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS PARTES.

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

En particular las partes se obligan a efectuar a los recursos humanos las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo pagados por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o Convenio, en virtud de las normas que le resultan aplicables a cada una de las partes signatarias.

Los recursos humanos de una de las partes cuyo lugar de trabajo sea de exclusiva dependencia de la otra deberán aceptar las obligaciones para con la parte empleadora y las pautas y normativas de funcionamiento que determine la otra en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes manifiestan que, en la transferencia de resultados y conocimiento, producto de la investigación científica y desarrollo tecnológico que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio, en la forma de difusión abierta, se debe asegurar una participación adecuada y equitativa de Las Partes, en los derechos y beneficios que estas transferencias pudieran generar, sobre la base del conocimiento y recursos respectivamente aportados por cada una de las Partes.

DÉCIMO PRIMERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas,

administrativas y jurídicas asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

DECIMOSEGUNDA: PUBLICACIONES.

Si como consecuencia de la actividad científica y tecnológica que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio se produjeran publicaciones, se deberá dejar expresa constancia de la participación de Las Partes firmantes del presente, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio, lo cual deberá previamente ser acordado y definido por “**LA UNIDAD**”.

DÉCIMO TERCERA: DERECHOS REGISTRABLES.

Si como resultado de las actividades a desarrollarse en el marco de este Convenio, se generarán derechos de propiedad intelectual registrables, las proporciones que correspondan a cada una de Las Partes firmantes con respecto a patentes o derechos de propiedad industrial y los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos, serán objeto de Convenios específicos en donde se tenga en cuenta los aportes de cada una en la obtención de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá de acuerdo a las condiciones de vigencia establecidas en la Cláusula Séptima del Convenio Marco suscripto el día 12 de julio de 2022.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento por escrito previo de la otra Parte.

DECIMO SEXTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes acuerdan que todos aquellos aspectos no contemplados en el presente Convenio y que surjan de la puesta en funcionamiento del Centro, serán tratados a posterior en futuros convenios complementarios al presente.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse y todos los efectos legales y judiciales, las mismas se regirán por lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Marco celebrado el día 12 de julio de 2022.

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA RED

CIC – FREBA/PROINGED

1. OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización y funcionamiento de “LA UNIDAD”.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Reglamento rige el funcionamiento de LA UNIDAD.

3. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA RED CIC – FREBA/PROINGED. La UNIDAD tendrá las siguientes atribuciones:

- Atender y resolver todas las cuestiones que se sometan a consideración en el marco del presente Convenio.
- Coordinar aquellos aspectos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro y del Campus Tecnológico.
- Gestionar la convocatoria a las reuniones internas y/o con los organismos o instituciones académicas, científica-técnicas que sean necesarias para el análisis de los casos puestos a su consideración y de toda otra cuestión vinculada a la temática.
- Analizar y determinar las actividades técnico-científicas de investigación y/o desarrollo a implementarse.
- Evaluar e identificar los proyectos de investigación y desarrollo que se enmarquen en el presente Convenio.
- Considerar el llamado a concurso para los proyectos de investigación y desarrollo.

- Elevarlo a cada parte signataria para que en el marco de la normativa que les rige a cada uno, efectúen las aprobaciones, concursos y/o dispongan de los recursos para la ejecución de los proyectos de investigación y desarrollo que defina LA UNIDAD.
- Definir el equipo de trabajo de cada una de las partes que participará en los proyectos seleccionados.
- Definir el equipamiento y los espacios de cada una de las partes que sea necesario para los proyectos seleccionados.
- Realizar el seguimiento de los proyectos presentados.
- Articular instancias de intercambio con otros organismos técnico-científicos y convocar a distintos organismos académicos, técnico-científicos.
- Adoptar decisiones en el marco del objeto del presente Convenio.
- Promover y auspiciar la realización de reuniones y/o seminarios en el marco de los proyectos de investigación y desarrollo que se correspondan con lo aquí convenido.

4. REUNIONES DE LA UNIDAD.

Las reuniones ordinarias de “LA UNIDAD” se efectuarán al menos en forma bimestral. De todo ello se labrará un acta en la que se deben incluir las decisiones y/o resoluciones que adopte la misma y toda otra cuestión relevante.

Se podrán convocar y realizar reuniones extraordinarias ante situaciones que lo justifiquen.

“LA UNIDAD” está conformada según lo establecido en la Cláusula CUARTA de este CONVENIO y tendrá quórum con la presencia de sus miembros integrantes y las decisiones se adoptarán por unanimidad.

5. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La convocatoria a las reuniones será realizada por el FREBA/PROINGED mediante correo electrónico a las direcciones de correo que la CIC denuncie al efecto. En caso

de cumplirse el plazo para realizar dicha convocatoria sin que FREBA/PROINGED la haya efectivizado, la CIC quedará autorizada a realizarla.

La convocatoria deberá realizarse con un mínimo de 10 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

Las reuniones se podrán realizar en forma virtual y/o presencial en la sede de la RED, en el Edificio Sustentable “Centro de Energías Renovables de la PBA”.

FREBA/PROINGED designará un secretario de actas que llevará adelante la redacción de las mismas, la puesta a consideración, su firma digital y su archivo y protocolización.

En cuanto al desarrollo de las reuniones de “**LA UNIDAD**”, se adoptará la forma más adecuada para el seguimiento del temario del día, a elección de los integrantes del mismo.

6. ESPACIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, “**LA UNIDAD**” funcionará en un espacio establecido de común acuerdo por ambas partes, teniendo a disposición los medios físicos, recursos humanos y materiales necesarios para el desenvolvimiento de sus funciones.

Se procurará la adecuada utilización y conservación de las instalaciones edilicias, así como de otros elementos como útiles, muebles y equipos disponibles.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO CIC-FREBA-PROINGED IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.